



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Asesor Jurídico de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG hace constar que de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el día 25 de junio de 2021 se notificó electrónicamente a la representante legal de la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P.**, señora **AMANDA CUELLAR STERLING** la Resolución CREG 046 de 5 de mayo de 2021, “*Por la cual se aprueba el cargo máximo base de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) por redes de tubería para el Mercado Relevante conformado por el Municipio de Piamonte en el Departamento del Cauca, según solicitud tarifaria presentada por REDNOVA S.A.S. E.S.P. (...)*”.

Dentro del plazo establecido en artículo 113 de la Ley 142 de 1994 que venció el pasado 2 de julio de 2021, la empresa **REDNOVA S.A.S. E.S.P** no interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución notificada.

En consecuencia, la Resolución CREG 046 de 5 de mayo de 2021 quedó en firme a partir del 6 de julio de 2021 conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 87 del C.P.A.C.A.

Bogotá, D.C, 8 de julio de 2021.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEÓN

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)			
06/07/2021 21:51:29			
No.RADICACION	I-2021-001932		
No.REFERENCIA	I-2021-001683		
No. FOLIOS	1	ANEXOS	0
Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación			